

Expediente: 284/25

Carátula: QUINTANA MARINA MARISEL C/ SION INVERSIONES S.A S/ CUMPLIMIENTO DE OBLIGACION

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 06/02/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20446596862 - QUINTANA, Marina Marisel-ACTOR/A

90000000000 - SION INVERSIONES S.A , -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 284/25



H30800114284

JUICIO: QUINTANA MARINA MARISEL c/ SION INVERSIONES S.A s/ CUMPLIMIENTO DE OBLIGACION. EXPTE:284/25.

Monteros, 05 de febrero de 2026.

Proveyendo presentaciones de fecha 02/02/2026 y 03/02/2026 realizadas por el Dr. Medina Rodrigo Matias:

I)- Téngase a la Sra. Quintana Marina Marisel, DNI N° 37.496.495, por apersonada, con domicilio legal constituido en casillero de Notificaciones N°20446596862 y désele intervención de Ley.

II) INTIMESE al letrado Medina a fin de que en el plazo de ley, acompañe los recaudos legales, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a los organismos pertinentes.

III)- Por presentada acta de cierre de mediación por incomparecencia de fecha 10/12/2025.

IV)- Tramítese la presente causa por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

V)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno..-

VI)- **Cumplido que sea el punto anterior:** Cítese al demandado para que se apersona a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.-

VII) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).- FDO. DRA. TATIANA ALEJANDRA CARRERA. JUEZA P/T.

Certificado digital:
CN=CARRERA Tatiana Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27244140004

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.